



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
Perunintsikpa Ishkay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watatanam qishpin

Acuerdo de Concejo N.º 064-2021-MPC/A.

Carhuaz, 29 de diciembre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre del 2021, el Informe n.º 489-2021-MPC/GPP, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Informe Legal n.º 046-2021-MPC-GAJ-CJCV, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Informe n.º 379-2021-MPC/GM., de fecha 22 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, conforme lo establecido en el artículo II del título preliminar Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, establece, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, precisa que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 1 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que el Decreto Legislativo tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, por lo que se busca conciliar la secuencia de formulación y establecer las reglas de variación de asignación de recursos; introducir la programación multianual, la programación de ingresos, la programación de gastos corrientes futuros asociados a inversiones, la regulación del Presupuesto por resultados y la evaluación presupuestaria en el proceso presupuestario;

Que, el Decreto Legislativo n.º 1440, señala taxativamente en su numeral 7.3 del artículo 7º, las responsabilidades del Titular de la Entidad en materia presupuestal, indicando que éste deberá efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. De este modo, el Titular de la Entidad (Alcalde) es responsable de lograr las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; determinando las prioridades de gastos de la entidad en el marco de sus Objetivos Estratégicos Institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Que, mediante la Ley n.º 31365, se aprueba la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, de fecha 30 de noviembre del 2021; ello en conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Perú, la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso de la República; por lo que, en ese sentido el Poder Ejecutivo apruebe el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, a través del Informe n.º 489-2021-MPC/GPP, de fecha 17 de diciembre 2019, el gerente de Planeamiento y Presupuesto, presenta el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura – 2022, cuyo contenido consigna el marco legal, líneas de acción estratégicas, escala de prioridades, y el presupuesto consignado (estimación de ingresos, previsión de gastos, y proyectos), en ese sentido, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA constituye un instrumento de planificación y la toma de decisiones;

Que, con el Informe Legal n.º 046-2021-MPC-GAJ-CJCV, de fecha 21 de diciembre del 2021, la gerente de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal: que se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos Correspondientes para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz por el monto de S/. 14,240,637.00 (Catorce millones doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y siete con 00/100 soles), conforme al Informe n.º 489-2021-MPC/GPP, de fecha 20 de diciembre del 2021, remitido por el gerente de Planeamiento y Presupuesto considerando las diversas fuentes de financiamiento que conforman el PIA 2022, que es del siguiente detalle:

Fuente de financiamiento:	(En soles)
• Recursos Ordinarios	S/. 1,094,878.00
• Recursos Directamente Recaudados	S/. 1,206,202.00
• Recursos Determinados	S/. 11,939,557.00

Que, mediante el Informe n.º 379-2021-MPC/GM., de fecha 22 de diciembre del 2021, el gerente municipal remite el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, a fin de que se ponga a conocimiento del pleno de Concejo Municipal, para su respectivo debate y aprobación;

Que, en conformidad a las prerrogativas conferidas en el numeral 16 del artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por mayoría calificada lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, ascendiente a la suma de S/. 14, 240,637.00 (Catorce millones doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y siete con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento:	(En soles)
• Recursos Ordinarios	S/. 1,094,878.00
• Recursos Directamente Recaudados	S/. 1,206,202.00
• Recursos Determinados	<u>S/. 11,939,557.00</u>
Total	S/. 14, 240,637.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la estructura funcional programática del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, para el Año Fiscal 2022, por categoría presupuestaria, producto, proyecto, actividades y acciones de inversión u obra, función en el programa funcional en el programa funcional, sub programa funcional, que forma parte de la presente Acuerdo de Concejo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás Unidades Orgánicas competentes dar el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a las demás gerencias involucradas. Disponer que la Oficina de Estadística, Tecnologías, Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL

